



CUT: 2342-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0148-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 2342-2024, que contiene la solicitud de autorización de ejecución en las zonas de intervención involucradas de FICHAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA, presentada por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, *Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;*

Que, por su parte el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, *en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;*

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y, ii) Que, el administrado hubiere incumplido un trámite, requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días hábiles;

Que, mediante Carta N° 01-2024-GRA/ORGRDDN signado con CUT N° 2342-2024, con fecha de recepción 05 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa, solicitó Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en zonas de intervención involucradas de trece (13) FICHAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA;

Que, con Oficio N° 0124-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM, de fecha 16 de abril de 2024, notificado el 19 de abril de 2024, con reiterativo mediante Oficio N° 0306-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM, de fecha 01 de octubre de 2024, notificado el 04 de octubre de 2024, la Administración Local de Agua Camaná Majes requirió al administrado lo siguiente:

Todos los peticiones que corresponden a la Administración Local de Agua Camaná Majes consisten en actividades de conformación de prismas o diques con material de la zona y roca al voldeo, **no adecuándose a la ejecución de obras mínimas**. En consecuencia, de manera reiterada se le solicita encausar su petitorio a trámites individuales, por cada ficha técnica, de **“Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial (PA1100A6F5)”**, según TUPA vigente, cuyos requisitos son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
2. Copia de la Certificación ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.
3. Copia del documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12, 13, 14 ó 15 del Reglamento* según corresponda, con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado.
4. Indicar el número de constancia y fecha de pago
5. Pago por derecho de trámite (S/ 281.80 por cada expediente administrativo) al Banco de la Nación. Cta. Cte. 00-000-877182, CCI 018-000-000000877182-06.

Que, a través del Informe Técnico N° 0007-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM de fecha 05 de febrero de 2025, la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluyó que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones emitidas en el Oficio N° 0124-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM, con reiterativo mediante Oficio N° 0306-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM, habiendo transcurrido un plazo mayor al estipulado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por medio del Informe Legal N° 0089-2025-ANA-AAA.CO/YISG de fecha 18 de febrero de 2025, concluyó que la Administración Local de Agua Camaná Majes proceda a proyectar la respectiva Resolución Directoral;

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Camaná Majes, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. b) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y lo establecido en la Resolución Sub Directoral N° 0013-2025-OA-URH; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar, el abandono del procedimiento administrativo seguido por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa, sobre solicitud de autorización de ejecución en las zonas de intervención involucradas de FICHAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 202º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, habiendo vencido en exceso los plazos para la presentación de subsanación de observaciones, en consecuencia, declarar

concluido el procedimiento sin expresión del fondo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la presente resolución a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Camaná Majes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLENDY MAGALI MOLLO BUSTAMANTE

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

Cc. Arch
GMMB/NTG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0A44E1D3